



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: BU-1958

Director: Diputado - Ponente D. Joaquín Ocio Cristóbal

Domicilio, razón social, oficinas y redacción: DIPUTACION PROVINCIAL

Ejemplar: 3 pesetas.—De años anteriores. 5

INSERCCIONES

No gratuitas. 1.00 pta. palabra
Pagos por adelantado

SUSCRIPCION ANUAL
Capital..... 225 ptas.
Fuera de la Capital 250

Año 1968

Viernes 23 de febrero

Número 44

Presidencia del Gobierno

DECRETO 246/1968, de 15 de febrero, sobre reorganización del Ministerio de la Gobernación.

El Decreto dos mil setecientos sesenta y cuatro mil novecientos sesenta y siete, de veintisiete de noviembre, "sobre reorganización de la Administración Civil del Estado para la reducción del gasto público"; suprime determinados Organismos pertenecientes a este Departamento, y en sus artículos catorce y quince establece las normas para la integración en las Subsecretarías y Secretarías Generales técnicas de los Servicios Generales. Por otra parte, el artículo veintidós reduce los niveles orgánicos que pueden existir en la Administración Civil del Estado.

La integración de las funciones de los Organismos suprimidos y el cumplimiento de los citados preceptos generales hacen necesaria la adaptación de la organización de los distintos Departamentos a lo que dispone el Decreto de reorganización, por lo que la disposición transitoria segunda establece que "la Presidencia del Gobierno, antes del treinta y uno de diciembre del presente año, a propuesta de los Ministerios interesados y previo informe del Ministerio de Hacienda, elevará al Gobierno los correspondientes proyectos de Decretos de reorganización de las Direcciones Generales, Centros directivos y Organismos, de acuerdo con los preceptos del presente Decreto".

En su virtud, a propuesta del Ministerio de la Gobernación y de la Presidencia del Gobierno, con el informe del Ministerio de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día vein-

tidós de diciembre de mil novecientos sesenta y siete,

DISPONGO:

Artículo primero.—Uno. El Ministerio de la Gobernación, bajo la superior dirección del titular del Departamento, tendrá para el ejercicio de las funciones que le están encomendadas, las siguiente estructura orgánica:

- Uno) Subsecretaría.
- Dos) Secretaría General Técnica.
- Tres) Dirección General General de Administración Local.
- Cuatro) Dirección General de Correos y Telecomunicación.
- Cinco) Dirección General de Sanidad.
- Seis) Dirección General de Seguridad.
- Siete) Dirección General de la Guardia Civil.
- Ocho) Dirección General de Política Interior y Asistencia Social.
- Nueve) Dirección General de la Jefatura Central de Tráfico.

Dos. Los Organismos autónomos y los colegiados se consignan, en cada caso, por razón de su dependencia, en los siguientes artículos concernientes a la estructura orgánica de los respectivos Centros directivos.

Tres. Además de las facultades que como representante y Delegado permanente del Gobierno en la provincia corresponden al Gobernador civil, los Gobiernos Civiles constituirán las Delegaciones provinciales del Ministerio de la Gobernación, sin perjuicio de las Delegaciones, Jefaturas y Oficinas técnicas dependientes de las Direcciones Generales que se mencionan en cada caso, que funcionarán subordinadamente a aquél; el Secretario general del Gobierno civil, podrá asumir por delegación del Go-

bierno Civil, la jefatura de los servicios civiles de carácter administrativo del Ministerio de la Gobernación en la provincia.

Artículo segundo.— Subsecretaría. Uno. La Subsecretaría del Ministerio de la Gobernación, con las funciones que le atribuye el artículo quince de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, queda integrada por los siguientes Servicios, con rango de Subdirección General:

Uno) La Inspección General de Servicios y de Personal, que se regirá por el Decreto número mil seiscientos dieciocho/mil novecientos sesenta y cinco, de tres de junio, y la Orden de treinta de marzo de mil novecientos sesenta y siete. Dependerán funcionalmente de la Inspección General, con el carácter de unidades delegadas de la misma, las distintas Jefaturas de Personal de los Cuerpos Especiales del Departamento, las Inspecciones técnicas del mismo y las Secciones de Seguridad y Acción Social. El Inspector general del Ministerio presidirá, por delegación del Subsecretario, una Junta de Dirección y Coordinación de Personal e Inspección, de la que formarán parte los Jefes de las aludidas delegaciones. La Secretaría permanente y ejecutiva de la Junta será desempeñada por un Inspector de Servicios, designado por el Subsecretario del Departamento.

Dos) La Oficialía Mayor del Departamento, de la que dependerán tres Secciones: Asuntos Generales y Régimen Interior, Presupuesto y Contabilidad y Tasas y Exacciones Parafiscales.

La Sección de Asuntos Generales y Régimen Interior comprenderá los Negociados de: Asuntos Generales y de Régimen Interior, del que dependerán el Registro General, la Oficina de distribución de correspondencia,

la Estafeta de correos, el Gabinete telegráfico y el Servicio de Conservación y Arquitectura.

La Sección de Presupuesto y Contabilidad comprenderá los Negociados de: Presupuesto, Contabilidad, Secretaría de la Junta de Retribuciones, Habitación de Personal y Material y Secretaría de la Junta Central de Compras y Suministros.

La Sección de Tasas y Exacciones Parafiscales, que agrupará los siguientes Negociados: Recaudación, Habitación y Caja y Presupuestos y Administración.

Dependerán funcionalmente de la Oficialía Mayor las unidades de carácter económico-administrativo existentes en las Direcciones Generales de Correos y Telecomunicación, Seguridad y Sanidad.

Dos. Asimismo se integra en la Subsecretaría el Servicio Central de Recursos, denominación que en adelante tendrá la actual Sección de Recursos del Ministerio de la Gobernación, la cual asumirá las funciones de gestión y propuesta de resolución de recursos interpuestos contra resoluciones de cualquier autoridad del Departamento, sea cualquiera la autoridad que haya de resolverlos.

Para la asunción de funciones dispuesta en el apartado anterior, las actuales Secciones y Oficinas que, con designación similar, cualquiera otra específica o sin ninguna singular, han venido hasta ahora desempeñando las indicadas funciones de gestión y propuesta en orden a los recursos cuya resolución compete a los Centros directivos en donde han estado enclavadas, actuarán en dependencia funcional del Servicio Central, como unidades delegadas del mismo.

Tres. El Subsecretario podrá delegar en los Jefes de las unidades enumeradas en los apartados anteriores cuantas atribuciones estime pertinentes.

Cuatro.Uno. Quedarán adscritas con sus actuales funciones a la Subsecretaría del Departamento las Aseorías Jurídica y Económica sin perjuicio de sus respectivas dependencias de la Dirección General de lo Contencioso y Presidencia del Gobierno.

Cuatro.Dos. La Intervención Delegada y la Oficina de Contabilidad del Ministerio de Hacienda constituyen una sola unidad administrativa, adscrita a la Subsecretaría, con las funciones que le atribuyen las disposiciones vigentes.

Cinco. Quedan adscritos a la Subsecretaría del Ministerio la Jun-

ta Central de Tasas y Retribuciones y la Junta de Jefes, así como la Junta Rectora de los Patronatos de Viviendas de funcionarios y Organismos similares del Departamento, que se regirán por sus respectivas disposiciones de creación y normas que las desarrollan. Como órgano colegiado, presidido por el Ministro de la Gobernación, vinculado a la Subsecretaría del Departamento funcionará el Patronato Nacional de Santiago de Compostela.

Artículo tercero. — *Secretaría General Técnica*. Uno. De conformidad con los Decretos orgánicos de veintinueve de septiembre de mil novecientos sesenta y diez de octubre de mil novecientos sesenta y tres y las disposiciones que los complementan y desarrollan, la Secretaría General Técnica se estructura en los siguientes órganos:

Uno) *Vicesecretaría General Técnica*, con nivel orgánico de Subdirección General.

Dos) Las siguientes unidades:

- a) Con nivel de Sección:
- Gabinete de Estudios.
 - Gabinete Técnico de Documentación y Publicaciones.
 - Gabinete de Informes.
 - Gabinete de Racionalización y Personal.
 - Gabinete de Asuntos Generales y Planificación.
 - Servicio de Información Administrativa.
 - Sección Especial de Estadística.

b) Con nivel de Negociados:

- Oficina de Régimen Interior, dependiente directamente del Secretario general Técnico y del Vicesecretario general Técnico.

- Oficina de Información, Iniciativas y Reclamaciones, dependiente del Servicio de Información Administrativa.

- Oficina de Relaciones Públicas, dependiente del Servicio de Información Administrativa.

- Oficina de Inversiones, dependiente del Gabinete de Estudios.

Dos. La Sección Especial de Estadística tendrá las funciones que le atribuye el artículo quince del Decreto de veintisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, sin perjuicio de su dependencia funcional con el Instituto Nacional de Estadística.

Tres. La dirección y coordinación de las bibliotecas, servicios de documentación y archivo y la centralización de las publicaciones se lle-

vará a cabo a través de la Junta de Documentación y Publicaciones, presidida por el Vicesecretario general Técnico e integrada por los Jefes de las unidades de documentación o, en su defecto, los funcionarios directamente responsables de cada uno de los fondos y publicaciones existentes en los distintos Servicios centrales del Departamento. La Secretaría permanente y ejecutivo de la Junta estará constituida por el Gabinete Técnico de la Secretaría General Técnica.

Cuatro. Todos los órganos de información al público, relaciones públicas, iniciativas y reclamaciones y de tramitación de derechos de petición que existan en los Servicios Centrales del Departamento, en los Gobiernos Civiles y en los demás Servicios Provinciales de Gobernación, dependerán del Servicio de Información Administrativa de la Secretaría General Técnica, en la forma que prevé el Orden del Ministerio de la Gobernación de dieciséis de febrero de mil novecientos sesenta y seis.

Cinco. Adscrita a la Secretaría General Técnica, funcionará la Subdirección General de Población, que asumirá la Secretaría permanente de la Comisión Central de Saneamiento y que de acuerdo con lo establecido en el Decreto de cinco de junio de mil novecientos sesenta y tres y disposiciones que lo complementan y desarrollan, quedará integrada por las Secciones de Industrias y Actividades Clasificadas, Saneamiento y Seguridad de la Población y Asuntos Generales, que tendrán los cometidos que a cada una de las mismas asigna expresamente la Orden ministerial de 24 de abril de 1967.

Seis. Como órganos colegiados vinculados a la Secretaría General Técnica funcionarán la Comisión Central de Saneamiento, presidida por el Subsecretario del Departamento, cuya Secretaría General corresponde al Secretario general Técnico, y la Junta de Clasificación de Puestos de Trabajo del Ministerio, cuya Secretaría permanente será desempeñada por el Jefe del Gabinete Técnico de esta Dependencia y que se regirá por sus respectivas disposiciones orgánicas.

Artículo cuarto. — *Dirección General de Administración Local*. Uno. La Dirección General de Administración Local se estructura en las siguientes unidades:

Uno) Sección primera (Personal de la Administración Local).

Dos) Sección segunda (Bienes de las Corporaciones Locales).

Tres.) Sección tercera (Términos Municipales, Mancomunidades, Obras y Servicios).

Dos.) Adscrito igualmente a la Dirección General funcionará el Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales, cuya organización y competencia se regirá por sus normas orgánicas actuales.

Tres.) Como órganos colegiados vinculados a la Dirección General, de la presidencia del Ministro de la Gobernación, funcionarán el Consejo de Patronato del Instituto de Estudios de Administración Local y el Consejo Rector de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

Artículo quinto.—*Dirección General de Correos y Telecomunicación.*
Uno.) Figura al frente de la Dirección General de Correos y Telecomunicación el Director general de Correos y Telecomunicación, con las atribuciones generales que señala el artículo dieciséis de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y las específicas que se contienen en el artículo ciento sesenta y uno de la Ordenanza Postal y en los demás textos legales vigentes de ordenación del Correo y de las Telecomunicaciones, y el Secretario general de Correos y Telecomunicación que ostenta las atribuciones que le confiere el artículo ciento sesenta y dos de la Ordenanza Postal.

Dos.) Las funciones superiores de gestión e inspección del Correo y de las Telecomunicaciones se hallan a cargo de los órganos que, con nivel de Subdirección General y bajo la inmediata dependencia del Director general y del Secretario general, se enumeran a continuación:

Uno.) Jefatura Principal de Correos, con funciones de dirección y organización de los Servicios Postales previstas en el artículo ciento sesenta y tres de la Ordenanza Postal.

Dos.) Jefatura Principal de Telecomunicación, con funciones análogas a las previstas en el número anterior en materia de dirección y organización de los Servicios de Telecomunicación.

Tres.) Jefatura Central de los Servicios Técnicos de la Explotación, con las funciones de dirección, organización y supervisión de las instalaciones técnicas y redes de telecomunicación.

Cuatro.) Inspección General de Correos, a la que corresponde el ejer-

cicio de las funciones inspectoras previstas en el artículo ciento sesenta y cuatro de la Ordenanza Postal con el carácter de funciones delegadas de la Inspección General del Ministerio de la Gobernación.

Cinco.) Inspección General de Telecomunicación, que ejercerá las funciones inspectoras que conciernen a los Servicios de Telecomunicaciones, igualmente con el carácter de funciones delegadas de la Inspección General del Ministerio de la Gobernación.

Tres.) Bajo la dependencia directa del Director general, funcionarán las siguientes unidades:

a) Organismos especiales:

— Asesoría Jurídica y la Intervención Delegada de la Intervención General del Estado, sin perjuicio de su dependencia con los órganos correspondientes del Ministerio de Hacienda, así como la Delegación del Tribunal de Cuentas.

b) Organos de nivel Sección:

— Servicio de Estudios y Coordinación, Patronato de Viviendas, Escuela Oficial de Telecomunicación, Sección de Personal de Correos y Sección de Telecomunicación.

Estas últimas Secciones actuarán como órganos delegados de la unidad central correspondiente del Ministerio de la Gobernación.

c) Organos de nivel Negociado:

— Habilitación de Organismos Centrales y Oficina de la Academia Iberoamericana y Filipina de Historia Postal.

Cuatro.) Bajo la dependencia directa del Secretario general funcionarán las siguientes unidades:

a) Organos de nivel Sección:

— Oficialía Mayor, Sección de Construcciones, Sección de Arquitectura, Sección de Ingeniería Industrial, Inspección Médica de Correos y Telecomunicación, Sección de Previsión Social y Secretaría Oficial de la Dirección General. Las Secciones de Contabilidad de Correos y de Telecomunicación dependerán jerárquicamente del Secretario general, sin perjuicio de su dependencia funcional de la Unidad central correspondiente.

b) Organos de nivel Negociado:

— Talleres Gráficos, Registro General, Oficina de Información, Habilitación de Correos de la Dirección General, Habilitación de Telecomunicación de la Dirección General, Biblioteca de Correos y Telecomunicación y Archivo General de Correos y Telecomunicación.

Cinco.) Bajo la dependencia directa del Jefe Principal de Correos funcionarán las siguientes unidades:

a) Organos de nivel Sección:
— Sección primera, Oficinas y Dotaciones; Sección segunda Signos de Franqueo, Filatelia y Publicaciones; Sección tercera, Servicios Bancarios; Sección cuarta, Transportes Terrestres; Sección quinta, Servicio Internacional; Sección sexta, Servicio Interior y Legislación; Sección séptima, Adquisiciones y Material, y mutualidad Benéfica de Correos.

b) Organos de nivel Negociado:
— Secretaría Oficial de la Jefatura Principal y Oficina de la Organización Asistencial de Correos (O.R.A.C.O.).

Seis.) Bajo la dependencia directa del Jefe principal de Telecomunicación funcionarán las siguientes unidades:

a) Organos de nivel Sección:

— Sección primera, Legislación, Normas y Organización; Sección segunda, Tráfico; Sección tercera, Giro Telegrafico; Sección cuarta, Internacional y Concesiones; Sección quinta, Adquisiciones y Material, y Asociaciones Benéficas de Telecomunicación.

Quedan suprimidas las actuales Sección primera, Normas y Organización, y Sección segunda, Economía y Financiación, de la Jefatura Principal de Telecomunicación, integrándose sus cometidos en una Sección única denominada de Legislación, Normas y Organización.

b) Organos de nivel Negociado:

— Secretaría Oficial de la Jefatura Principal y Oficina del Servicio Télex.

Siete.) Bajo la dependencia directa del Ingeniero-Jefe de los Servicios Técnicos de la Explotación, funcionarán las siguientes unidades:

a) Organos de nivel Sección:

— Sección de Centrales, Sección de Redes, Sección de Servicios Radioeléctricos, Laboratorios, Talleres Generales y Sección de Comunicaciones Oficiales.

b) Organos de nivel Negociado:

— Secretaría Oficial de la Jefatura Central de los Servicios Técnicos de la Explotación y oficina de los Servicios móviles de Telecomunicación.

Ocho.) Bajo la dependencia directa del Inspector general de Correos funcionarán las siguientes unidades:

a) Organos de nivel Sección:

— Inspección Central de Oficinas Fijas, Inspección de Servicios Móviles y Secretaría de Justicia.

b) Organos de nivel Negociado:
—Secretaría Oficial de la Inspección General.

Nueve. Bajo la dependencia directa del Inspector general de Telecomunicación funcionarán las siguientes unidades:

a) Organos de nivel Sección:
—Inspección Central de Oficinas y Secretaría de Justicia.

b) Organos de nivel Negociado:
—Secretaría Oficial de la Inspección General.

Diez. De acuerdo con lo previsto por el artículo dieciséis-dos del Decreto dos mil setecientos sesenta y cuatro/mil novecientos sesenta y siete, de veintisiete de noviembre, los Servicios Regionales de Telecomunicación estarán a cargo de los Jefes de Centros o de los Ingenieros Jefes de Telecomunicación, con sede en la provincia donde radican.

Once. Como Organismo autónomo vinculado a la Dirección General de Correos y Telecomunicación funcionará la Caja Postal de Ahorros con los fines, organización y funciones específicos que se atribuyen a este Organismo en el título III de la Ordenanza Postal.

Doce. Como Organos colegiados dependientes o vinculados a la Dirección General de Correos y Telecomunicación y a sus Organismos autónomos funcionarán los siguientes:

a) Presidos por el Ministro de la Gobernación:

—Consejo Nacional de las Telecomunicaciones, Consejo Superior de la Caja Postal de Ahorros y Consejo de la Orden del Mérito Postal.

Las funciones del Consejo Postal, suprimido como Organismo autónomo por Decreto número dos mil ciento cuarenta y nueve/mil novecientos sesenta y siete, de diecinueve de agosto, serán objeto de posterior ordenación conforme a lo dispuesto en la citada disposición.

b) Presididos por el Director general de Correos y Telecomunicación:

—Consejo de Dirección de Correos, Consejo de Dirección de Telecomunicación, Consejo de Administración de la Caja Postal de Ahorros, Consejo Técnico de Telecomunicación, Junta de Construcciones, Junta de Compras de Correos y Junta de Compras de Telecomunicación, delegadas estas dos últimas de la Junta Central de Compras y Suministros.

c) Presididos por el Secretario general de Correos y Telecomunicación:

—Junta Central de Dotaciones de Correos y Telecomunicación.

Artículo sexto.—Dirección General de Sanidad. Uno. Figura al frente de la Dirección General de Sanidad el Director general de Sanidad, con las atribuciones que se señalan en el artículo dieciséis de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, y el Secretario general de Sanidad, que ostenta las atribuciones que le confiere el artículo segundo del Decreto cuatrocientos noventa y nueve/mil novecientos sesenta y tres, de veintiocho de febrero, por el que se reorganiza la Dirección General de Sanidad.

Dos. Dependientes del Director general y asimismo en las materias que le correspondan con arreglo a sus facultades, del Secretario general, existirán los siguientes Organos, que conservarán todos ellos el nivel de Subdirección General:

—Subdirección General de Servicios.

—Subdirección General de Medicina Preventiva y Asistencial.

—Subdirección General de Farmacia.

Subdirección General de Sanidad Veterinaria.

—Inspección General de Centros y Servicios Sanitarios, que en lo sucesivo se denominará Inspección General de Sanidad, delegada de la Inspección General del Ministerio.

Secretaría Técnica.

Cada uno de dichos Organos tendrá a su cargo las funciones que se señalan en el Decreto cuatrocientos noventa y nueve/mil novecientos sesenta y tres, de veintiocho de febrero, ya citado, y en la Orden del Ministerio de la Gobernación de dieciocho de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro, que la desarrolla, con las modificaciones que se derivan de lo prevenido en el presente artículo.

Tres. Bajo la dependencia inmediata del Director general asistido por el Secretario general, funcionarán las siguientes unidades:

a) Organismos especiales:

—Escuela Nacional de Sanidad, con las filiales de Puericultura, de Instructoras Sanitarias y de Terapia Ocupacional. En el plazo de un mes se someterá a la aprobación del Gobierno la reestructuración de estas Escuelas.

—Centro Nacional de Virología y Ecología Sanitaria, en el que se integra el Centro Técnico de Farmacobiología. Este último desempeñará, además de sus funciones propias, los

cometidos analíticos atribuidos a la Inspección Técnica de Farmacia.

—La Secretaría de la Comisión Central de Coordinación Hospitalaria, que utilizará para el desarrollo de su Inspección propios del Servicio Nacional de Hospitales.

—Servicio Nacional de Hospitales, sin perjuicio de la competencia de su Organismo Rector.

b) Organos de nivel Sección:

—Sección de Coordinación y Recursos, que asume las funciones encomendadas a la Sección de Secretaría de Despacho y Coordinación y a la de Recursos. Las funciones de la nueva Sección, en cuanto se refiere a Recursos, tendrán el carácter de delegadas de las del correspondiente Servicio Central del Ministerio de la Gobernación.

Cuatro. Bajo la dependencia directa del Subdirector general de Servicios funcionarán las siguientes unidades:

a) Organos de nivel Sección:

—Sección de Asuntos Generales.

—Sección de Gestión Económica.

—Sección de Tesorería.

—Sección de Asuntos de Personal.

—Oficina de Arquitectura.

Las funciones inherentes a las anteriores Secciones tendrán el carácter de delegadas de las correspondientes Unidades Centrales.

b) Organos de nivel Negociado:

—Oficina de Secretaría y Coordinación.

Cinco. Bajo la dependencia directa del Subdirector general de Medicina Preventiva y Asistencial funcionarán las siguientes unidades:

a) Organos de nivel Sección.

—Sección de Epidemiología, Luchas Sanitarias y Sanidad exterior, que asume las funciones atribuidas a las secciones de Epidemiología y Sanidad Ambiental, de Luchas y Campañas Sanitarias, de Sanidad Exterior y de Atropozoonosis.

—Sección de Medicina Social, a la que corresponden, además de las funciones propias que tiene atribuidas, las siguientes:

—De Higiene Mental.

—De Higiene del Trabajo, Educación Física y Deportes.

—De Policía Mortuoria.

—Sección de Asistencia Médico-Farmacéutica, con las funciones actualmente desempeñadas, salvo las de naturaleza inspectora, que serán ejercitadas por la Inspección General de Sanidad o los Jefaturas Provinciales de Sanidad, según sean de ámbito nacional o provincial.

—Sección de Lucha Antituberculosa, que se crea para realizar las actuales funciones del Patronato Nacional Antituberculoso y de las Enfermedades del Tórax, con excepción de las de carácter asistencial prestadas por los Sanatorios dependientes de éste, que pasan al Servicio Nacional de Hospitales.

b) Organos de nivel Negociado: —Oficina de Secretaría y Coordinación.

Seis. Bajo la dependencia directa del Subdirector general de Farmacia funcionarán las siguientes unidades:

a) Organos de nivel Sección: —Sección de Registro Farmacéutico.

—Sección de Control de Estupefacientes y Aprovechamientos.

b) Organos de nivel Negociado: —Oficina de Secretaría y Coordinación.

Siete. Bajo la dependencia directa del Subdirector general de Sanidad Veterinaria funcionarán las siguientes unidades:

a) Organos de nivel Sección:

—Sección de Bromatología de productos alimenticios de origen animal.

—Sección de Bromatología de productos alimenticios y alimentarios de otros orígenes.

La primera tendrá a su cargo cuanto en el aspecto sanitario se relaciona con carnes y derivados, leches y derivados, productos de la pesca y derivados y huevos y derivados. La segunda se ocupará de cuanto, en el mismo aspecto, se relaciona con frutas, verduras y sus industrias, grasas comestibles, bebidas, condimentos y especias aditivos y productos alimentarios.

A estas Secciones, que sustituyen a las actuales Inspecciones Bromatológicas, corresponde asimismo intervenir la organización sanitaria de los Centros de producción, Industrias de transformación y Establecimientos de conservación, almacenamiento y venta de los distintos productos enumerados en los dos párrafos precedentes, interviniendo, asimismo, en el aspecto sanitario de la tramitación de los expedientes que se intruyan para autorizar la instalación, apertura y cierre de las industrias y establecimientos indicados.

b) Organos de nivel Negociado: —Oficina de Secretaría y Coordinación.

Esta Oficina tendrá a su cargo el Registro de alimentos y productos ali-

mentarios y actuará de enlace con la Dirección General de Seguridad a efectos de intervención sanitaria de espectáculos taurinos.

Ocho. La Inspección General de Sanidad asumirá, con carácter centralizado, las misiones que competen a la Inspección General de Centros y Servicios Sanitarios, según el artículo noveno del Decreto cuatrocientos noventa y nueve/mil novecientos sesenta y tres, de veintiocho de febrero y el artículo veintiocho de la Orden del Ministerio de la Gobernación de dieciocho de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro, así como todas las funciones inspectoras que hasta el presente tienen asignadas las restantes Subdirecciones Generales. De la misma forma serán ejercidas por la Inspección General de Sanidad las funciones inspectoras atribuidas a los Patronatos Nacionales Antituberculoso y de Asistencia Psiquiátrica, que se extinguen, en cuanto a los cometidos que pasan a depender de la Dirección General de Sanidad.

Bajo la dependencia directa del Inspector General de Sanidad funcionarán las siguientes unidades:

a) Organos de nivel Sección:

—Cuatro Inspecciones Técnicas.

b) Organos de nivel Negociado: —Oficina de Secretaría y Coordinación.

Las funciones de la Inspección General de Sanidad tendrán el carácter de delegadas de las de la Inspección General del Ministerio de la Gobernación.

Nueve. En actuación coordinada con la Secretaría General Técnica del Departamento, bajo la dependencia directa del Secretario Técnico, funcionarán las siguientes unidades:

a) Organos de nivel Sección:

—Gabinete de Estudios y Planes Sanitarios.

—Sección de Relaciones Públicas, que centralizará todas las cuestiones relacionadas con Sanidad Internacional, así como las tareas informativas y de propaganda sanitarias que se viene desarrollando por otros Servicios de la Dirección General de Sanidad, sin perjuicio de la dependencia funcional del Servicio de Información Administrativa de la Secretaría General Técnica del Departamento.

—Sección de Servicios Sanitarios Locales, con el cometido que tiene asignado en la actualidad.

Diez. La dirección y organización de los Servicios provinciales, comarcales y locales de Sanidad, incluidos

los de Sanidad Exterior, estarán a cargo de los Jefes provinciales de Sanidad, dependientes del Centro directivo, sin perjuicio de la dependencia que corresponde respecto del Gobernador civil, de acuerdo con el artículo primero-tres.

Once. Como Organismos colegiados dependientes o vinculados a la Dirección General de Sanidad funcionarán los siguientes:

a) Presidido por el Ministro de la Gobernación.

—Consejo Nacional de Sanidad.

b) Presididos por el Director General de Sanidad.

—Junta Técnico-Administrativa.
Junta Rectora de Farmacia.
Junta de Valoraciones y Asesora de Márgenes de Farmacia.

(Concluirá)

Providencias Judiciales

Burgos

CÉDULA DE REQUERIMIENTO

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Instrucción número 1 de la ciudad de Burgos y su partido, en providencia de esta fecha, dictada en la ejecutoria de las diligencias preparatorias 39 de 1966, por conducción temeraria e inexistencia de permiso de conducir, tramitadas por el Juzgado de Castrojeriz, contra Guillermo Campo Díez, de 28 años, soltero, carero, hijo de José y Guadalupe, natural de Sasamón (Burgos), y vecino de Berna (Suiza), se requiere por medio de la presente a dicho penado a fin de que haga efectiva en este Juzgado la cantidad de diez mil pesetas, importe de las multas a cuyo pago fue condenado en dichas diligencias, así como para que haga entrega de su permiso de conducir, a cuya privación por dos meses fue condenado, apercibiéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que mediante la publicación de la presente en el "Boletín Oficial" de la provincia, sirva de requerimiento a dicho condenado, expido y firmo en Burgos, a diecisiete de febrero de mil novecientos sesenta y ocho.—El Secretario, Damián Pascual.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En los autos de juicio de faltas número 305.67, seguidos en este Juz-

gado, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Burgos, a ocho de febrero de mil novecientos sesenta y ocho.—El Sr. Don Rómulo Martí Gutiérrez, Juez Municipal del número 2 de la misma y su distrito, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas seguidos por atestado, instruido por lesiones a Juan José Arribas Isequillas, de 20 años, soltero, dependiente y vecino de Burgos, Arco de San Esteban, número uno, contra Matías García Esteban, de 33 años, cerrajero, y su esposa Vicenta Vera Cascales, de 31 años, vecinos de Santander, en ignorado paradero, siendo partes el Ministerio Fiscal y los denunciados declarados en rebeldía, por supuesta falta de lesiones y ofensas a la moral.

Fallo: Que debo condenar y condno a Vicenta Vera Cascales, a la pena de seis días de arresto menor y multa de trescientas pesetas, y a su esposo Matías García Esteban, a la pena igualmente de seis días de arresto menor, e imponiendo a los mismos el pago de las costas procesales causadas por mitad e iguales partes.

Y para que sirva de notificación a los condenados en estos autos, Vicenta Vera Cascales y Matías García Esteban, que se hallan en ignorado paradero, expido la presente en Burgos, a ocho de febrero de mil novecientos sesenta y ocho.—El Secretario, José Valcárcel.

Anuncios Oficiales

Delegación Provincial de la Vivienda

COMISION PROVINCIAL DE URBANISMO

En la sesión celebrada por esta Comisión el pasado día 16 de febrero, se tomaron los siguientes acuerdos:

Desestimar el recurso de reposición interpuesto por don Daniel de la Fuente y Gómez, contra el acuerdo del 21 de diciembre que confirmó el del Ayuntamiento de Miranda de Ebro, acordando la inclusión en el Registro Municipal de Solares, de la casa sita en la Avenida de José Antonio, número 2.

Desestimar el recurso de reposición interpuesto por don Manuel Alzola Isasi, contra el acuerdo del 21 de diciembre, por el que se ordenó la inclusión en el Registro Municipal de Solares, de Miranda de Ebro, la finca

sita en la Avenida del General Franco, número 24.

En el expediente remitido por el Ayuntamiento de Aranda de Duero, en solicitud de declaración de edificio singular, el de construcción en la Avenida de Carlos Miralles, por don Diógenes Pascual Rincón, se acordó sea completado el expediente y se modifique el proyecto en consonancia con la solicitud interesada.

Se informó favorablemente la construcción de 500 viviendas que proyecta el Ayuntamiento de Burgos, en terrenos sitos en Villimar, entre las calles 1 y 4 del Polígono Industrial.

Se aprobó la propuesta de la presidencia, solicitando que se incluyan de oficio en el Registro Municipal de Solares de las siguientes fincas, por sus señaladas características: Huerta del antiguo Hospital de la Concepción en la calle Barrio Gimeno; el solar resultante del derribo de la fábrica de gas en la calle Barrio Gimeno; el de la calle la Concepción números 4 y 6; el sito en el encuentro de las calles de Miranda con la de San Pablo; el resultante del derribo de los Cuarteles de Intendencia y Automovilismo, en la calle Vitoria; y el sito entre las calles San Francisco, Trinidad y Plaza de Alonso Martínez.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley del Suelo, y artículo 4.º de la Orden de 14 de marzo de 1962, se publica en este "Boletín Oficial" para conocimiento y efectos.

Burgos, 20 de febrero de 1968.—
El Delegado Provincial.

Jefatura Provincial de Carreteras

Expropiaciones

Clave: 1-BU-281.

Accesos a Briviesca, C. N. 1 de Madrid a Irún, p. km. 246,0 al 287,0.

Término municipal: Briviesca.

En el expediente de expropiación forzosa número 21/67, complementario, instruido con motivo de las obras de referencia, incluidas en el programa de inversiones públicas del P. de Desarrollo Económico y Social 1964-1967, así como declarada la urgencia de la ocupación de los inmuebles precisos de acuerdo con el párrafo d) del artículo 20 de la Ley 194/1963 de 28 de diciembre y a los efectos que se establecen en el artículo 52 de la vigente Ley de

Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, ha sido declarada la necesidad de ocupación de las fincas que se relacionan.

Lo que se hace público, con objeto de que el día 4 de marzo, a las 11 horas, se personen los propietarios interesados, a quienes también se cita personalmente mediante cédula en el Excelentísimo Ayuntamiento de Briviesca, advirtiéndoles del derecho de ser asistidos de un perito y de un notario, con objeto de corregir posibles errores u omisiones en la designación de los titulares o superficies afectadas, llegar a un mutuo acuerdo respecto a la indemnización, o en su caso, extender el acta previa a la ocupación que señala la vigente legislación.

A dicho acto deberán asistir los afectados personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando la documentación acreditativa de su titularidad (certificado del Registro de la Propiedad o escritura pública, o fotocopia, etc.), el recibo de la contribución que abarque los dos últimos años o fotocopia de los mismos, a portandó los arrendatarios las pruebas fehacientes de su derecho.

Burgos, 20 de febrero de 1968.—
El Ingeniero Jefe, R. Cañada.

RELACION QUE SE CITA

1. Feliciano Trespaderne Movilla, 358 metros cuadrados, cereal.
2. Angel Martínez González, 2.460 metros cuadrados, cereal y 3 almendros.
3. Tirso Sáinz Calzada, 1.235, cereal.
4. Hostal El Pallés, 780, cereal.
5. RENFE, 3.750, cereal.
6. Viuda de Alberto Alcocer, 1.040, cereal.
7. La misma, 2.520, cereal y 60 manzanos.

Comisaría de Aguas del Ebro

Relación de expedientes de denuncia resueltos en el mes de enero de 1968 en la provincia de Burgos

José L. Ansótegui Ordoño, La Puebla de Arganzón, 300 pesetas.
José Marañón Díaz, Bustillo de V., 150.

Eduardo Serna González, Minón, 500.

Agrupación C. San Roque. Los Barrios de Bureba, 500.

Teodoro Ayala Murillo, Miranda de Ebro, 500.

David, Busteros Ogueta, Treviño, 500.

José María, Churruca Gutiérrez V. de Rueda, 50.

Feliciano López Vivanco, Bocos, 250.

José María Cuezva Samaniego, Miranda 300.

Arcadio Montejo Perea, Miranda, 300.

Luis Cruz Ameyugo, Miranda, 100.

Cooperativa Ojo Guareña, Torme, 50.

Manuel Hernández Sánchez, Villalmondar, 250.

Bonifacio Peña López, Espinosa de M. 250.

Jesús Ruiz Pedruzo, Treviño, 800.

Simón López Aberasturi, Treviño, 800.

Fermín Pérez Fernández, Treviño, 800.

Manuel Barrón Pelillo, Miranda, 250.

Feliciano Barrio Ugarte, Treviño, 800.

Jesús Menzoza Ciballer, La Puebla de A. 500.

Teodoro Ayala Murillo, Miranda, 500.

Antonio López Pagaldoy, Miranda, 500.

Jacinto Ortiz de Latierro, La Puebla de A. 500.

Zaragoza, 6 de febrero de 1968. El Comisario Jefe, J. Reguart.

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Permanente en su sesión del día 12 de enero de 1968.

Bajo la Presidencia del Ilustre señor Alcalde don Fernando Dancau de Miguel y con asistencia de los Tenientes de Alcalde, don José Antonio Olano y López de Letona, don José María Francés Gil, don Jesús Jiménez Izquierdo, don José Muñoz Avila, don César Rico Pardo, don Juan Manuel Reol Tejada y señorita doña María Eugenia Yagüe Martínez del Campo, señor Secretario accidental de la Corporación, don Jesús Pérez Córdoba, y don Angel Lorenzo Polano Antonino, Interventor de Fondos Municipales, dio comienzo la sesión a las veinte horas cincuenta minutos, adoptándose los siguientes acuerdos:

1. Aprobar el acta de la sesión celebrada el día 5 de los corrientes.

DICTAMENES

Obras

Con sujeción a los planos que se acompañan y en las condiciones que se contienen en los dictámenes, fueron concedidas las siguientes licencias de obras:

2. A don Antonio Arranz Acinas para la construcción de un bloque de 120 viviendas en terrenos de la barriada Juan XXIII, con las condiciones que se fijan.

3. A don Alejandro Peña y a don Vicente Salas para construcción de un edificio en la calle de Benedictinas de San José, número 9, con fachada también a la calle del Emperador, en las condiciones que se fijan.

4. A la Cooperativa de Viviendas del Servicio Español del Magisterio, C.O.V.I.S.E.M. para la construcción de un edificio en la calle del Carmen sin número en las condiciones que se fijan.

5. A don Santiago Sánchez Pajares para construcción de viviendas en la calle de San Pedro de Cardena, sin número con un presupuesto de 6.400.000 pesetas.

6. A don Vicente Díez Adrián y a don Gonzalo Pedrosa Nebreda, para construcción de un edificio en la calle San Pedro de Cardena, con un presupuesto de 5.400.000 pesetas.

7. A Edificaciones Sociales Sociedad Anónima, para trabajos preparatorios de la construcción de un bloque de viviendas Subvencionadas, en terrenos de la Barriada Juan XXIII, en las condiciones que se señalan.

8. A don Isidro Nicolás Antolín para elevación de una planta en el pabellón que posee en la calle Bernardino Obregón, sin número en las condiciones que se fijan.

9. A doña Paula Blanco Peña, para construcción de un patio anejo a la vivienda sita en calle Iglesia número 2, Barriada de Illera.

10. A don Miguel González Sáiz para terminación de edificio en calle Vitoria, barrio de Gamonal, en las condiciones que se fijan.

11. A don Cláudio Tresaco Ayerra, para obras de terminación de un edificio en la calle de Santa Clara, número 52, en las condiciones que se fijan.

12. A don Hermenegildo Rodríguez Costa para derribo de un

edificio en la calle del Emperador número 28, en las condiciones fijadas.

13. Aprobación de la Certificación número de las obras de reparación y bacheo de varias calles de la Ciudad, suscrita por el Ingeniero de Caminos Municipal don José Carracedo del Rey, a favor del Contratista don Manuel Carqués Casillejo por valor de 352.958 pesetas.

14. Se denegó a don José Luis Barrios Fernández, la licencia solicitada para entrada de vehículos en uno de los pasajes de la plaza de Burgos, por soportar dichos pasajes una gran circulación, dirección única y prohibición de estacionamiento.

15. A don Vicente Tapia Carrera se le concede licencia para entrada de carruajes a la planta de Paseo de Los Pisones número 5, en una longitud de 9 metros.

16. A don Esteban Miguel Rodrigo para entrada de carruajes en el número 26 de la calle del Emperador.

17. Aprobando se abone a don Matías Iglesias la cantidad de pesetas 13.566,60, por suministro de materiales asfálticos para reparación de las vías municipales.

18. Idem. idem. a Asfaltos Naturales Campezo por suministro de breca para la fundición de asfalto, por valor de 6.185, pesetas.

Personal

19. Acordándose vuelva a la Comisión expediente sobre gratificación al Conserje del Matadero municipal e Interventores, por servicios con motivo de Seguro Obligatorio de Decomiso de Carnes durante 1967.

Sanidad

20. Autorizando a doña Justina Aspestegui López, para construir un Panteón con cripta, en el número 9 de sepulturas dobles, Patio de San Zacarías, zona 8.ª del Cementerio Municipal de San José.

21. Idem a doña Clara González Langa para construcción de panteón con cripta en el número 174, zona 2.ª, Patio del Santísimo Cristo de Burgos del Cementerio Municipal de San José.

Urgencia

Con carácter de urgencia se aprobó el expediente de licencia de obras a favor de la Asociación Santa María la Mayor, para construir bloque de 81 viviendas de renta limitada en Avenida del General Vigón.

Asuntos de la Alcaldía y documentos recibidos

Oficio de la Administración del Hospital de San Juan comunicando haber recibido donativos por un valor de 500 pesetas acordándose dar las gracias.

Se recibieron los siguientes fallos del Tribunal Económico-Administrativo Provincial:

Numeros 151, 152, 153, 148, 149, 150, 147, 146, 145, 144, 143 y 142, todos ellos referentes al año de 1967.

Resolución del Excmo. señor Subsecretario del Ministerio de la Vivienda denegando aprobación Plan Parcial de Ordenación Urbana del "Gran Villimar".

Comunicación del Ilmo. Sr. General de Administración Local, autorizando abono a los funcionarios municipales pagas extraordinarias de Julio y Navidad incrementadas con gratificaciones e incentivos.

Otra haciendo extensiva a los funcionarios pasivos que prestaron algún servicio activo en 1966, la parte proporcional de la gratificación concedida en 29 de diciembre de dicho año.

Oficio de la Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes trasladando satisfacción de la Comisaría General por medidas adoptadas por el Municipio con motivo de la política de contención de precios.

Quedando enterada de carta de pésame del Gerente del Polo de Promoción por fallecimiento del Secretario General del Excmo. Ayuntamiento, y trasladado a sus familiares.

Otra comunicación de la Excelentísima Diputación provincial en el mismo sentido.

Telegrama del Alcalde de Sencillos, en los mismos términos.

Felicitación al Excelentísimo señor don Servando Fernández Victorio por su nombramiento de Presidente del Tribunal de Cuentas.

Idem. al Ilmo señor don Rafael Mendizabal Allende por haber sido nombrado Académico Numerario de la Institución Fernán González.

Idem. al Ilmo señor don Casto Pérez de Arévalo por el mismo motivo.

Idem. al profesor don Luis Martín Santos por haber sido galardonado con el título de Caballero de la Legión de Honor Francesa.

Se acordó dar el pésame al Ilustrísimo señor don Pedro Carazo Carricero por el fallecimiento de su pa-

dre político don Luciano Calzada Martínez.

Igualmente a don Carlos Villazala Jausoro por fallecimiento de su padre don Amando Villazala Monge.

Autorizando a la Intervención Municipal para hacer efectivos los gastos de sepelio del Secretario de la Corporación, don José María Carbonell García.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión a las veintuna horas y veinticinco minutos.

Burgos, 12 de enero de 1968.—El Secretario General accidental, Jesús Pérez Córdoba.

Ayuntamiento de Merindad de Castilla la Vieja

La Corporación municipal que presido ha tomado el acuerdo de aprobación del presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1968, en las condiciones previstas en el art. 681, de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que puedan presentarse contra la aprobación del mencionado presupuesto las reclamaciones que se estimen pertinentes, se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles y publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, según el artículo 682, durante cuyo plazo pueden formularse reclamaciones, las que se presentarán al Ilmo. señor Delegado de Hacienda de la provincia, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas a tenor del artículo 683 de dicha Ley:

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda, advirtiéndose que no se admitirán otras reclamaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el artículo 681.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Merindad de Castilla la Vieja, 19 de febrero de 1968.—El Alcalde, Pedro Grijalba Juarros.

Ayuntamiento de Monasterio de Rodilla

Durante el plazo de quince días naturales queda expuesto al público en la Secretaría Municipal, el Apéndice de rectificación al padrón de habitantes referido a 31 de diciembre de 1967, durante cuyo plazo, podrá ser examinado y se admitirán reclamaciones por los motivos que enumera el artículo 104 del vigente Reglamento de población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Monasterio de Rodilla, 17 de febrero de 1968.—El Alcalde, (ilegible).

Ayuntamiento de Oña

De conformidad con el procedimiento señalado en las reglas 81 y 82 de la Instrucción de Haciendas Locales del Reglamento de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local, (texto refundido de 24 de junio de 1955), la Cuenta de Presupuesto Extraordinario número 1, aprobado en 4 de marzo de 1965, para obras de pavimentación, iluminación y otras; con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente queda expuesto al público para oír reclamaciones en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más, podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos las personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva en dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oña, 14 de febrero de 1968.—El Alcalde, (ilegible).

Anuncios Particulares

Bodega Cooperativa «Virgen de la Vega», de Roa

Convoca a junta general ordinaria para el día 3 de marzo, asuntos a tratar:

Renovación de ciertos cargos de la junta rectora y presentación del ejercicio 1966/67.

Roa, 10 de febrero de 1968.—La Junta Rectora.